



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Radicación: 41 001 31 03 004 2023 00137 00
Accionante: WILLIAM FERNANDO SOLANO REINOSO
Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA
Asunto: ADMITE TUTELA Y VINCULA

Neiva, Huila, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto se tiene que el señor WILLIAM FERNANDO SOLANO REINOSO, presenta acción de tutela en nombre propio, contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, la que se considera debe ser admitida conforme lo dispone el decreto 2591 de 1991, por tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por el señor WILLIAM FERNANDO SOLANO REINOSO, identificado con cédula N°.79.276.242, quien actúa en causa propia contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, esto conforme al artículo 86 de la carta política y el decreto 2591 de 1991.-

SEGUNDO: OFICIESE al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, a través de su Ministro, Comandante, Director, o quien haga sus veces, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente decisión, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que motivan la presente acción de tutela, so pena de tener por ciertos los hechos susceptibles de confesión.

TERCERO: VINCULAR al BATALLÓN DE A.S.P.C. N°.9 “CACICA GAITÁNA” DE NEIVA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- a la DIVISIÓN DE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL y a la AFP PORVENIR, para ello se ordena notificar y correr traslado al Comandante, Director, Representante Legal, o quien haga sus veces, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente decisión, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que motivan la presente acción de tutela, so pena de tener por ciertos los hechos susceptibles de confesión.

CUARTO: VINCULAR a todos los aspirantes convocados Proceso de Selección No. 637 de 2018 – Sector Defensa, Concurso de Méritos, aplicando para el cargo de técnico, denominación: técnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa grado: 17 código: 5-1 número OPEC: 105735. Para ello se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- realizar de manera inmediata la notificación de todos los aspirantes por el canal digital que publicó la mentada convocatoria, en razón a que la referida comisión es quien tiene la base de datos con la información de todas las personas aspirantes junto con los datos de notificaciones, para lo anterior deberá allegar prueba de la notificación de la vinculación a través del correo por el cual se notificará el presente auto. Lo anterior para que, si a bien, lo tienen las demás personas que puedan verse afectadas por la decisión que aquí se tome, en el término de dos (2) días alleguen informe. Lo requerido deberá ser allegado a través del correo institucional del Juzgado mediante el cual se notificará el presente auto.

QUINTO: Tener como prueba los documentos aportados en el libelo impulsor.

SEXTO: Notifíquese a las partes en la forma establecida en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA

Juez.